

ANEXO 1

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) INFORME DE EVALUACIÓN

1. Fundamentación y marco normativo

En la presentación se mencionó como antecedente, que la UNMdP crea el Sistema de Educación a Distancia (SEAD) en el año 1985 por Ordenanza del Consejo Superior N° 424/85, para dar respuesta a la demanda de estudios universitarios de la región. Luego, se desarrolla el Proyecto de Universidad Abierta (PUA), que reemplaza al SEAD, con la coparticipación de varios municipios de la Provincia de Buenos Aires, creando los Centros Regionales de Educación Abierta y Permanente (CREAP), en el marco del cual se ofrecieron carreras de pregrado, grado y posgrado.

En ocasión de la respuesta a la vista del informe de evaluación CONEAU, la Ordenanza de creación del SEAD fue presentada según lo solicitado. Dicha aprobación fue a modo de prueba piloto y establece que el SEAD depende en forma directa del Rectorado.

El SIED de la UNMdP asume el impulso de institucionalizar la opción pedagógica y didáctica a distancia, en pos de favorecer el acceso, permanencia y graduación de quienes opten por desarrollar sus estudios universitarios en el marco de esta modalidad. Se sostiene como principios rectores la necesidad de facilitar el acceso a la educación superior, la inclusión educativa y la distribución equitativa de los bienes materiales y culturales de todos los ciudadanos.

En la presentación se consignó que el SIED fue creado por Ordenanza del Consejo Superior N° 79/18, mediante la cual se encomienda a la Secretaria Académica la "realización de un Proyecto de Modificación de las disposiciones vigentes (Ordenanza del Consejo Superior N° 527/2001, Resolución Rectoral N° 1841/2002, Ordenanza del Consejo Superior N° 1528/03, Resolución Rectoral N° 3348/07, Ordenanza del Consejo Superior N° 940/14) a fin de adecuarlas a la nueva Ley de Educación Superior y Resoluciones Ministeriales".

En la respuesta a la vista, la Institución adjuntó el proyecto de "Modificación de sistematización de los procesos y servicios de educación a distancia (SIED)", que propone derogar las Ordenanzas del Consejo Superior N° 527/01 y 940/14 que aprueban "la sistematización de los procesos y servicios del PUA" y "el reglamento de las carreras de posgrado a distancia", respectivamente. Se observa que, si bien este proyecto fue presentado para su tratamiento en el Consejo Superior, aún no fue aprobado.

En lo referido a las Resoluciones del Rector N° 1841/02 y N° 3348/07, que regulan los procesos y servicios de las carreras a distancia, la Institución informó que la Secretaría Académica dispuso al Rector los correspondientes proyectos para su revisión. Sin embargo, también queda pendiente a la fecha un acto normativo válido.

Además, se adjuntaron las Ordenanzas: CS N° 2248/07 (aprueba el sistema de registros de las actividades curriculares), CS N° 2184/16 (aprueba el reglamento de actividades académicas de pregrado y grado) y CS N° 2598/17 (reglamenta la utilización del sistema de gestión de alumnos SIU-Guaraní), que según indicó la Universidad, dan por caducos los principios mencionados en la Ordenanza CS N° 1528/03 de aprobación del reglamento de alumnos del Sistema de Educación Abierta y a Distancia. Por ello, la Secretaría Académica también elevó al Rector y al Consejo Superior el correspondiente proyecto de derogación, pero éste tampoco constituye aún un acto normativo válido.

En suma, si bien en la Ordenanza N° 79/18 se describen sucintamente los lineamientos del SIED de la UNMdP, se requiere la aprobación formal de los proyectos de modificación de todas las disposiciones mencionadas en su artículo 2 por parte de las autoridades competentes.

Las acciones previstas para el desarrollo y fortalecimiento del SIED se enmarcan en el plan estratégico y en los acuerdos de la Comisión Central del SIED. Se identifican como obstáculos actuales y a corto plazo la diversificación de estrategias, recursos, plataformas, herramientas tecnológicas, modos de intervención didáctica y de comunicación en sus prácticas, tanto en la opción pedagógica a distancia, como en el acompañamiento a la presencialidad.

La UNMdP ha suscripto distintos convenios y forma parte de redes interinstitucionales, aunque en algunos casos no se explicita de qué modo contribuyen al desarrollo de la opción pedagógica a distancia. Sí se destacan el convenio con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), España, así como la participación de la red RUEDA, los cuales están claramente vinculados a la modalidad.

2. Organización y gestión

La estructura de gestión prevista en la Ordenanza N° 79/18, resulta adecuada para la organización y el desarrollo del SIED, ya que contiene los niveles de organización que integran los aspectos tecnológicos, pedagógico-didácticos y comunicacionales en los que se articula el desarrollo de la opción pedagógica y didáctica a distancia. Integran esa estructura la Dirección, la Unidad de Apoyo Central (UAC) y la Comisión Central (CC). Esta última está integrada por representantes de cada Unidad Académica.

En el informe CONEAU se indicó que las acciones y funciones de cada área de la estructura propuesta en la presentación y en la normativa (Dirección, UAC y CC) en principio dan respuesta a lo formulado en el SIED. Sin embargo, se observó que al no contarse con la actualización del marco normativo que regula la organización y la gestión del SIED, no pudo determinarse acabadamente la consistencia entre el funcionamiento descrito y la normativa institucional disponible. Este punto no fue rectificado en la respuesta a la vista, ya que la actualización de la normativa institucional se encuentra en proceso.

Se prevé el ensamble de la gestión específica del SIED con la gestión y administración general de la Universidad para asegurar la vigencia y cumplimiento de regulaciones comunes. En este sentido, se anuncia la articulación de la Unidad de Apoyo Central (UAC), coordinada por la Dirección del SIED, con la Comisión Central, integrada por los representantes de cada unidad académica de la UNMdP. Según la Ordenanza N° 79/18, la UAC se ocupará de las políticas de formación permanente de los docentes; del asesoramiento pedagógico y tecnológico para la virtualización de las asignaturas presenciales a demanda de docentes o unidades académicas; del asesoramiento técnico en la virtualización del diseño curricular de carreras de pregrado,

grado y posgrado; y del apoyo al diseño e implementación de recursos didácticos en la línea de la inclusión educativa. Asimismo, a solicitud de las unidades académicas, podrá participar en el desarrollo de líneas de investigación vinculadas a la opción pedagógica a distancia, desarrolladas en el marco de dichas unidades.

En la presentación se hizo referencia a que las unidades académicas podrán solicitar asesoramiento a la Unidad de Apoyo Central en relación al acompañamiento y procesamiento didáctico; el diseño y diagramación de aulas virtuales y materiales de estudio; el seguimiento académico de los estudiantes; y la colaboración en la elaboración de instrumentos para la evaluación de los aprendizajes y de la propuesta pedagógica. En la respuesta a la vista, la Institución informa además que la gestión de las carreras a distancia depende directamente de las unidades académicas. Éstas son responsables de organizar el proceso de enseñanza y de establecer la opción pedagógica a implementar en cada caso (presencial o distancia). De este modo, la Unidad de Apoyo Central está en articulación permanente con las unidades académicas. Se observa que el rol de éstas en la gestión de las carreras a distancia no se encuentra especificado en la Ordenanza N° 79/18.

El responsable del SIED informado en la presentación por la UNMdP es docente e investigador con trayectoria y desempeño académico en el campo de la Historia Social, Económica y Política en Argentina. Tiene experiencia en formación de recursos humanos y participó en actividades de transferencia. En la respuesta a la vista se adjuntó su CV actualizado, el cual precisa que es Licenciado y Magister en Historia por la UNMdP. También que ha desempeñado actividades de gestión como secretario y subsecretario de diferentes áreas de esta Universidad. Se considera que este perfil es adecuado.

La programación académica actual de las carreras a distancia es la siguiente:

Unidad Académica	Carrera	Modalidad
Carreras de pregrado		
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño	Tecnicatura Universitaria en Gestión Cultural	A distancia
Facultad de Derecho	Martillero, Corredor Público y Tasador	A distancia
Facultad de Humanidades	Bibliotecario Escolar	A distancia
Carreras de grado		
Facultad de Humanidades	Licenciatura en Bibliotecología y Documentación - Ciclo de Licenciatura	A distancia

Asimismo, en cuanto a la programación académica a distancia proyectada, se prevé la incorporación, en el nivel de pregrado, de las Tecnicaturas Universitarias en Producciones Vegetales Intensivas, en Laboratorio de Análisis Vegetales y en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, así como, en el nivel de posgrado, de la Especialización en Pesquería Marina y las Maestrías en Desarrollo Turístico Sustentable y en Innovación.

Se ha visto potenciado en la institución, el uso de la modalidad a distancia en el desarrollo de los trayectos formativos asociados a los cursos de nivelación para un número importante de carreras presenciales. De igual forma, la institución manifiesta el uso de aulas virtuales en la oferta no sólo a distancia, sino como complemento y acompañamiento a la actividad pedagógica en modalidad presencial.

Existe correspondencia entre la estructura de gestión y la programación académica actual y la prevista de carreras a distancia.

En las instancias de evaluación de las carreras a distancia y de las presenciales cuyo plan de estudios comprenda entre 30% y 50% de horas a distancia, se tendrán en cuenta los aspectos específicos de las previsiones establecidas en el SIED que correspondan a los estándares en cada caso. Cuando se trate de carreras con prácticas profesionales, se verificará que las disposiciones del SIED aseguran la presencialidad de los alumnos en las prácticas y las formas presenciales de supervisión por parte de los docentes.

3. Gestión académica de la opción pedagógica a distancia

En la presentación, la UNMdP describió el trabajo y los equipos multidisciplinares que abordan los aspectos pedagógicos, comunicacionales y tecnológicos, los cuales se desarrollan a través de un conjunto de actividades encaradas por los integrantes de las áreas de trabajo que componen el SIED. Se mencionó que en función de los distintos escenarios de acción de las actividades del SIED, se integran todos los actores y áreas de competencia. Se hizo hincapié en las relaciones de reciprocidad, interdisciplina e integración de trabajo mancomunado del personal

docente y de las áreas de gestión del SIED, en las cuales están presentes las unidades académicas y las áreas de apoyo de la UNMdP.

Si bien esta caracterización resulta en principio adecuada, en el Informe de CONEAU se observó la necesidad de actualizar -según lo solicita la misma Ordenanza de creación del SIED- la Ordenanza del Consejo Superior N° 527/01, que menciona actividades de EaD y funciones del servicio de "Universidad Abierta" con las Unidades Académicas y con terceros, en función de los lineamientos y componentes de la Res. MN 2641/17. Esta normativa forma parte del proyecto de modificación presentado en ocasión de la respuesta a la vista que, hasta no aprobarse, no constituye un acto normativo válido.

Los lineamientos para la producción de materiales son desarrollados por especialistas desde una mirada pedagógica, comunicacional y tecnológica, con una interlínea parcial o total de la Unidad de Apoyo Central. Se sostiene que son el resultado del trabajo interdisciplinario que favorece la construcción cognitiva. Estos materiales se diseñan para explicitar/delimitar cuestiones centrales y accesorias, así como transparentar gradualidad en el tratamiento de conceptos, temas y categorías. Se manifiesta que estos materiales están acompañados por una guía de trabajo u hoja de ruta que orienta a los estudiantes en la secuencia y el abordaje de sus temáticas. Dicha descripción resulta adecuada.

Se explicita además que se coloca a disposición la Unidad de Apoyo Central para implementar el acceso a las fuentes (materiales curriculares y didácticos) en cualquier tipo de soporte, además de garantizar la alfabetización tecnológica básica que garantiza el derecho a la accesibilidad de los cursantes con un dispositivo denominado CBA.

Se describe al respecto el trabajo que se lleva a cabo por un equipo docente que tiene por misión garantizar condiciones de igualdad para toda la comunidad universitaria (desde recursos documentales hasta suscripciones a revistas que posee la UNMdP de modo disperso). No se observa que los soportes se encuentren integrados en una única plataforma, ni se ofrece información que permita verificar el acceso de los alumnos a variedad de fuentes en sus distintos soportes en donde se advierta una convergencia o integración de medios para el acceso a una variedad de fuentes.

Se indica que en el marco de los entornos virtuales de enseñanza y aprendizaje se organizan actividades mediadas y presenciales que contribuyen a que cada estudiante pueda ser evaluado. Se aborda también el régimen de promoción e instancias formales de evaluación: para instancias de acreditación en asignaturas de carreras de pregrado y grado se sugiere adoptar la opción con final obligatorio, presencial e individual; en caso de que exista la posibilidad de promoción, se sugiere que las evaluaciones parciales sean presenciales y, de no lograr la promoción, que el final sea con la misma modalidad.

En la presentación fueron mencionados dispositivos, acciones y protocolos a formalizar para constatar la confiabilidad y validez de los instrumentos destinados a la evaluación de los aprendizajes. Sin embargo, en el Informe de CONEAU se señaló que los mismos no fueron contemplados en la normativa presentada. En la respuesta a la vista, la Universidad refiere que el Rectorado tomó intervención de cara a la modificación de la Ordenanza CS N° 527/01, a raíz de lo cual se replantearon aspectos vinculados a las funciones de la "Unidad de Apoyo Central" en su vinculación con las unidades académicas y con terceros. Entre ellas se encuentra la evaluación. De todos modos, se observa que esta modificación aún no tiene carácter de acto normativo válido.

En cuanto a las instancias presenciales de las carreras de la opción pedagógica a distancia, en la presentación se explicitó que se organizan por cada unidad académica y/o por la Unidad de Apoyo Central, considerando los aspectos técnicos, académicos y administrativos. De este modo, son garantizados los recursos humanos y materiales necesarios para el normal desarrollo de la actividad presencial planificada. Entre las instancias/actividades presenciales, se mencionaron exámenes parciales y finales, prácticas supervisadas y defensas de tesis, y se indicó que las mismas pueden ser mediadas tecnológicamente. También, que cuando una carrera tiene por lo menos un encuentro presencial obligatorio, se le informa al estudiante con anterioridad a su inscripción. Asimismo, que para toda instancia presencial obligatoria u optativa, los estudiantes son informados con una antelación de al menos 25 días corridos.

En términos generales quedan claras las características necesarias para llevar a cabo los encuentros presenciales obligatorios, así como las prácticas profesionales en los casos que corresponda. Sin embargo, en el Informe CONEAU se consignó que no se delimitan específicamente pautas que establezcan instancias presenciales o mediadas

por tecnologías que estén destinadas a tutorías obligatorias u opcionales. En la respuesta a la vista de este señalamiento, la Universidad refiere a la Ordenanza CS N° 2184/16 que adjuntó como anexo en esta nueva instancia, pero la misma no refiere a lo solicitado.

En cuanto a las actividades de investigación, transferencia y difusión vinculadas con la opción pedagógica, la UNMdP aborda temáticas referidas a demandas de formación, motivación académica, evaluación y materiales, proceso de comunicación mediada, interacción en entornos virtuales y competencias tutoriales en campus virtuales, accesibilidad de los entornos frente a la discapacidad, nuevos destinatarios de la EaD, alfabetización universitaria y derecho a la educación.

Las actividades de investigación y transferencia se llevan cabo a través de proyectos y grupos de investigación, con docentes que forman parte del programa de incentivos a la investigación. El ámbito de desarrollo son las Unidades Académicas. Se describe el apoyo para participar en eventos de divulgación e intercambio y se expresa la previsión de que los programas de capacitación sean espacios privilegiados para la transferencia de resultados y experiencias surgidos en el seno de las actividades de investigación.

En la presentación la UNMdP definió al proceso de seguimiento y evaluación del SIED, como un proceso continuo, dialógico, democrático, integral, tendiente a la discusión, comprensión, participación responsable, problematización y la auto-reflexión, a partir del cual se produzca una retroalimentación que posibilite la mejora continua de todas las instancias intervinientes. Se manifestó que el proceso de autoevaluación permanente, en base a los informes que genere, permitirá diseñar colectivamente ajustes y reformulaciones atinentes a los destinatarios, capacidad operativa del equipo académico, recursos materiales disponibles y adecuación curricular en un plan de mejora. En el informe CONEAU se señaló que si bien se describen algunas características del proceso, no fue explicitado qué instancias y actores intervienen en el mismo. Si bien en el documento de modificación de la Ordenanza CS N° 527/01 y 940/14, adjuntado en ocasión de la respuesta a la vista, se hace alguna mención al respecto, no se observa en el informe de la institución que se haya respondido específicamente a este señalamiento.

4. Cuerpo académico

La Universidad mencionó en la presentación, que la reglamentación establece al concurso como dispositivo de ingreso y promoción, permanencia y estabilidad mediante evaluaciones periódicas. Los docentes que se desempeñen en el rol de diseño, seguimiento y evaluación de las ofertas/acciones educativas deben acreditar conocimientos vinculados con la modalidad (experiencia laboral previa no menor a un año) o capacitaciones específicas. También se indicó que la normativa que regula la carrera docente es la Ordenanza del CS N° 690/93. La misma se adjunta con motivo de la respuesta a la vista, según fue solicitado en el informe de CONEAU.

En la presentación se señaló que la institución dispone de un plan anual de capacitación docente en la opción pedagógica a distancia, que atiende a su formación y perfeccionamiento. Este programa aborda los aspectos pedagógicos, comunicacionales y tecnológicos, permitiendo su cursado en modalidad semipresencial. Se mencionaron también distintos cursos y programas ofrecidos. En la respuesta a la vista, la institución informa que las acciones de capacitación docente en la modalidad son vehiculizadas mediante diferentes instancias y actores. Uno de ellos es la Secretaría de Asuntos Laborales Universitarios dependiente del Rectorado. Ésta cuenta con una Dirección de Capacitación que gestiona una amplia oferta de cursos de capacitación a lo largo del año. Además, se dictan cursos gratuitos de formación y capacitación, en el marco de acuerdos paritarios entre la Universidad y los gremios docentes. En ocasión de esta respuesta también fue anexada la Resolución Rectoral 1694/10 que aprueba el Programa "Competencias Docentes en la Virtualidad", cuyo objetivo es generar "un espacio de capacitación y actualización en la utilización de recursos didácticos y tecnológicos; potenciar la conformación de equipos de proyectos de enseñanza centrados en la virtualidad para la articulación de experiencias bimodales; propiciar el mejoramiento de las prácticas docentes en el marco de la buena enseñanza; y propender a prácticas en la gestión del conocimiento en el contexto de la Educación Superior". De este modo, la capacitación docente en la opción pedagógica a distancia se encuadra en un marco normativo.

Las actividades de formación docente mencionadas se consideran adecuadas.

5. Alumnos

Previo al inicio de las actividades académicas obligatorias, se desarrolla en dos semanas un ciclo básico de alfabetización tecnológica, apuntando a que el estudiante se ambiente, adquiera las competencias digitales necesarias y se le realice el seguimiento correspondiente en su proceso de aprendizaje mediado por tecnologías. En todos los casos se ofrece apoyo en aspectos técnicos, pedagógicos y comunicacionales. El estudiante puede acceder a canales y modos de comunicación con las mesas de ayuda, ya sean de las unidades académicas y/o de las Unidades de Apoyo Central.

No se advierte reglamentación que respalde las instancias de ambientación, capacitación y seguimiento de los alumnos.

Se indica que es responsabilidad de los docentes resignificar las herramientas disponibles proyectando usos diversificados cuya intencionalidad didáctica sea favorecer y facilitar intercambios de información y significados, y fortalecer la adquisición de competencias comunicativas orales y escritas implicadas en la construcción de saberes. Se advierte que se deben promover estrategias que generen condiciones para posibilitar, fomentar y fortalecer las relaciones humanas en un contexto de interacción docente-estudiante y estudiante-estudiante.

Los docentes, con su observación y participación en el aula, velan por el respeto a las normas sobre ciudadanía digital: ética, legalidad, seguridad y responsabilidad en el uso y distribución de la información. Los entornos virtuales de trabajo deben contar con herramientas/funcionalidades accesibles que soporten interacción sincrónica y asincrónica. A fin de garantizar las interacciones entre estudiantes con docentes y pares, los equipos interdisciplinarios integran a sus diálogos didácticos actividades que promuevan interacción mediante herramientas de comunicación como chat, video y audio conferencias (sincrónicas) así como también correo electrónico, foro, tabloneros, noticias, wiki (asincrónicas).

En las instancias de evaluación de las carreras a distancia y de las presenciales cuyo plan de estudios comprenda entre 30% y 50% de horas a distancia, se tendrán en cuenta los aspectos específicos de las previsiones establecidas en el SIED para

promover las interacciones entre alumnos y docentes, y las de los alumnos entre sí, según corresponda a la carrera presentada.

En el informe de CONEAU fue señalado que no se advertían con claridad pautas que establezcan lineamientos para instancias presenciales o mediadas por tecnologías que estén destinadas a tutorías obligatorias u opcionales. Se indicó que sería necesario que la Ordenanza del Consejo Superior N° 1528/03 ("Reglamento de alumnos del Sistema de Educación Abierta y a Distancia") fuera actualizada, tal como lo solicita la Ordenanza del Consejo Superior N° 79/2018 de creación del SIED. En la respuesta a la vista de dicho informe, como se mencionó en el primer apartado, la Universidad informa que la Secretaría Académica elevó al Rector y al Consejo Superior el proyecto de derogación de la mencionada Resolución, en tanto la misma sería reemplazada por las Ordenanzas del Consejo Superior N° 2248/07, N° 2184/16 y N° 2598/17. Sin embargo, se observa que ninguna de estas tres Ordenanzas trata sobre pautas que definan lineamientos para el desarrollo de instancias presenciales.

6. Tecnologías previstas

En la presentación se indicó que los sistemas tecnológicos que cumplen con funciones académico-administrativas son: SIU Guaraní, SIU Mapuche, SIU Araucano, SIU Kolla y SIU Wichí. Como entornos o plataformas de enseñanza/aprendizaje se informó a LMS Educativa.

También que se propone brindar soporte tecnológico, servicio de resguardo de la información, redes confiables, eficaces y que garanticen el acceso equitativo, libre y gratuito a los sistemas LMS. Se informó que se llevarán adelante políticas de contratación y actualización de tecnologías que respondan a la evolución de las TIC y a la demanda de las Unidades académicas y de la UAC, procurando estándares de calidad, accesibilidad, confiabilidad y eficiencia. En ese marco, se tenderá a que los entornos LMS atiendan a la interoperabilidad, manejabilidad, durabilidad, escalabilidad y reusabilidad.

Además, se indicó que las unidades académicas cuentan con servidores propios para dar soporte a la opción pedagógica con modalidad a distancia y el acompañamiento a la presencialidad, predominantemente Moodle, y en menor medida, Chamilo.

Asimismo, que la UAC no dispone de servidor propio sino que utiliza los servicios tercerizados de E-ducativa pero no se informó contrato o documento similar que establezca el plazo/vencimiento del contrato y cómo se renueva éste.

En la respuesta a la vista del informe de CONEAU, la Universidad manifiesta que la plataforma que llevarán adelante las unidades académicas es Moodle. De esta forma queda explícito que la gestión es descentralizada en las funciones académicas y éstas a la vez se conectan con el sistema SIU Guaraní de gestión centralizada en lo referente a la interacción administrativo-académica. Además se señala que se decide utilizar Moodle porque tiene conexión con el SIU Guaraní y permite interactuar con dispositivos móviles.

De este modo, los recursos tecnológicos resultan consistentes con la opción pedagógica y con el desarrollo proyectado.

7. Unidades de apoyo

En la presentación la UNMdP informó la existencia de tres UdA. Dos Académicas: Necochea (actual CREAP Necochea) y Villa Gesell (actual CREAP Villa Gesell), y una Mixta: Ayacucho (actual CREAP Ayacucho). Todas ellas funcionan en las municipalidades de las respectivas ciudades.

En todos los casos se adjuntó el convenio con cada una de las contrapartes. Los mismos datan de los años 1989/1990. Fue mencionado que se renuevan regularmente, sin que se haya precisado el mecanismo de renovación de los mismos. En la respuesta a la vista esto fue subsanado, en tanto se informan y adjuntan los actos administrativos que ratifican los convenios específicos, siendo explícito en ellos que se renuevan en forma automática por períodos de dos años en tanto ninguna de las partes manifieste lo contrario.

Se informó además sobre la relación laboral de los docentes y los criterios y procedimientos para la selección de los mismos, los cuales resultan específicos y adecuados. Para cada UdA, en forma general, se describen los espacios disponibles y el equipamiento informático, así como la frecuencia y amplitud horaria.

Además se explicitó que las actividades a llevar a cabo en las UdA son: a) vinculadas con cada propuesta académica con opción pedagógica a distancia o con aquellas de acompañamiento a la presencialidad que se implementen, b) trayectos formativos no estructurados en carreras con opción pedagógica a distancia (cursos de ingreso, seminarios optativos, talleres, alfabetización digital u otros), c) actualización académica y profesional, capacitación en servicio, tramos de formación superior, u otros (clases presenciales, tutorías y acompañamiento a cargo de docentes universitarios), y d) prácticas curriculares en sedes, evaluaciones o similares.

Asimismo, que cada unidad académica se establece como la figura responsable de acreditar la identidad de los estudiantes y de la supervisión y fiscalización de su desempeño en la actividad de que se trate. Por su parte los responsables por el CREAP garantizan las condiciones para que estudiantes y docentes concreten en tiempo y forma lo previsto en cada instancia. En virtud de lo informado, se observó en el Informe CONEAU que todas las actividades informadas son académicas. En ocasión de la respuesta a la vista de dicho informe, la Universidad rectifica la definición de la Unidad de Apoyo CREAP Ayacucho estableciéndose como UdA de tipo Académica, de acuerdo a lo solicitado.

Consideraciones Finales

La UNMdP tiene una trayectoria de 30 años de experiencia en la opción pedagógica a distancia y cuenta actualmente con ofertas en el marco de esta modalidad.

La institución da lugar a la creación del SIED mediante Ordenanza del Consejo Superior N° 79/18, la cual, a su vez, encomienda a la Secretaria Académica que desarrolle el proyecto que modifique la normativa vigente que hace referencia a la opción pedagógica a distancia para que la misma esté acorde a los lineamientos y componentes previstos en la Resolución Ministerial N° 2641/17. Según se informa en la respuesta a la vista, esta modificación no fue realizada hasta la fecha a través de un acto normativo válido, por lo que estos lineamientos y componentes se describen en la presentación sin que tengan un correlato, por el momento, en ninguna normativa vigente en la UNMdP.

En el proyecto institucional se hace explícita la adhesión a la opción pedagógica a distancia, al igual que en el proyecto de desarrollo institucional. Asimismo, se enumeran múltiples convenios y participación en redes interinstitucionales que contribuyen al desarrollo de la modalidad.

La estructura de gestión prevista en la Ordenanza N° 79/18 resulta adecuada para la organización y el desarrollo del SIED. Las acciones y funciones descritas para cada área de la estructura propuesta (Dirección, UAC y CC) se consideran adecuadas. Sin embargo, al no contarse con la actualización del marco normativo de regulación del SIED, no puede determinarse acabadamente la consistencia entre el funcionamiento descrito y la normativa institucional disponible.

Se prevé el ensamble de la gestión específica del SIED con la gestión y administración general de la Universidad para asegurar la vigencia y cumplimiento de regulaciones comunes. En la respuesta a la vista se describe adecuadamente el rol de las Unidades Académicas en la gestión de las carreras a distancia. Se observa que el mismo no se encuentra especificado en la Ordenanza N° 79/18.

El perfil del responsable del SIED resulta adecuado con la función que se le asigna. El CV adjuntado en la respuesta a la vista completa sus antecedentes.

Existe correspondencia entre la estructura de gestión y la programación académica actual y la prevista de carreras a distancia.

En la presentación, la UNMdP explicitó los equipos multidisciplinares que abordan los aspectos pedagógicos, comunicacionales y tecnológicos con los que trabaja. Si bien esta caracterización resulta en principio adecuada, se observó en el Informe de CONEAU la necesidad de actualizar la Ordenanza del Consejo Superior N° 527/01. Esta normativa forma parte del proyecto de modificación presentado en ocasión de la respuesta a la vista que, hasta no aprobarse, no constituye un acto normativo válido

Los lineamientos para la producción de materiales son desarrollados por especialistas desde una mirada pedagógica, comunicacional y tecnológica, con una interlínea parcial o total de la Unidad de Apoyo Central. Su descripción resulta adecuada. No se observa, por otra parte, que los soportes se encuentren integrados en una única plataforma, ni se ofrece información que permita verificar el acceso de los

alumnos a variedad de fuentes en sus distintos soportes en donde se advierta una convergencia o integración de medios para el acceso a una variedad de fuentes.

En la presentación fueron mencionaron dispositivos, acciones y protocolos a formalizar para constatar la confiabilidad y validez de los instrumentos destinados a la evaluación de los aprendizajes. Sin embargo, en el Informe de CONEAU se señaló que los mismos no fueron contemplados en la normativa presentada. En la respuesta a la vista se presentó el proyecto de modificación de la Ordenanza CS N° 527/01 que trata en uno de sus puntos sobre evaluación, pero la misma aún no constituye un acto normativo válido.

En la presentación se describió el desarrollo de encuentros presenciales que pueden ser exámenes parciales, finales, prácticas profesionales, entre otros. En cada caso, se configuran los dispositivos y recursos necesarios para que se alcance el objetivo. Sin embargo, en el informe de CONEAU se consignó que no se advierten con claridad pautas que establezcan instancias presenciales o mediadas por tecnologías que estén destinadas a tutorías obligatorias u opcionales. En la respuesta a la vista a este señalamiento, la Universidad refiere a la Ordenanza CS N° 2184/16 que adjuntó como anexo en esta nueva instancia, pero la misma no aborda esta cuestión.

En investigación y transferencia, se da cuenta de un significativo trabajo a cargo de equipos de investigación, advirtiéndose la necesidad de enmarcar las futuras líneas de trabajo en sintonía con la evolución y problemáticas propias de la opción pedagógica a distancia.

Respecto de los procesos de seguimiento, estrategias de evaluación y planes de mejora, en la presentación se manifestó el entendimiento de la autoevaluación como un proceso continuo de mejora, considerando los planes de mejora como la respuesta posible para ser formulada y ejecutada, en pos del perfeccionamiento de la gestión académica de la opción pedagógica. En el informe de CONEAU se señaló que si bien se describen algunas características del proceso, esto se hace de manera muy general y no se determina qué instancias y actores intervienen en el mismo. No se observa en la respuesta a la vista que se haya subsanado este señalamiento.

Respecto del cuerpo académico, en la presentación se establece el concurso como dispositivo de ingreso y promoción, permanencia y estabilidad, mediante

evaluaciones periódicas. Se indicó que se pondera la formación y la experiencia en la opción pedagógica a distancia entre los criterios de selección y promoción. Se cuenta con procesos que se planifican anualmente para la formación continua de los docentes. En la respuesta a la vista se adjunta la normativa que regula la carrera docente (Ordenanza del CS N° 690/93), según lo requerido en el Informe CONEAU.

En la presentación original la institución señaló que cuenta con un plan anual de capacitación docente en la opción pedagógica a distancia. Éste aborda los aspectos pedagógicos, comunicacionales y tecnológicos. En la respuesta a la vista, se informa que las acciones de capacitación docente en la modalidad son vehiculizadas mediante diferentes instancias y actores. Asimismo, fue anexada la Resolución Rectoral 1694/10 que aprueba el Programa "Competencias Docentes en la Virtualidad", otorgándole un marco normativo a la capacitación docente en la opción pedagógica. Las actividades mencionadas se consideran adecuadas.

La UNMdP cuenta con estrategias de formación que le facilitan al estudiante llevar adelante su proceso de aprendizaje en un ambiente comunicacional y tecnológico adecuado para la opción a distancia. No se advierte reglamentación que respalde las instancias de ambientación, capacitación y seguimiento de los alumnos.

Se advierte la intención de posibilitar, fomentar y fortalecer las relaciones docente-estudiante y estudiante-estudiante, en un contexto de interacciones que entrecruzan actividades de indagación, comunicación y expresión. En el informe CONEAU fue señalado que no se advertían con claridad pautas orientadas al desarrollo de instancias presenciales o mediadas por tecnologías que estén destinadas a tutorías obligatorias u opcionales. Este punto no fue subsanado en la respuesta a la vista.

En la presentación fueron distinguidos con claridad los sistemas que están orientados a los servicios administrativos, administrativo-académicos y académicos. También se mencionó que se formulan acciones que favorecen el normal funcionamiento de estos sistemas, como copias de seguridad, redes de comunicaciones, actualización de tecnologías, entre otros. Se observó en el Informe CONEAU que el servicio LMS es contratado y tercerizado y que no fue informado contrato o documento similar que establezca el plazo/vencimiento del contrato y cómo se renueva éste. En la respuesta a la vista se manifiesta que la plataforma que llevarán adelante las unidades

académicas es Moodle. De esta forma queda explícito que la gestión es descentralizada en las funciones académicas y éstas a la vez se conectan con el sistema SIU Guaraní de gestión centralizada en lo referente a la interacción administrativo-académica. De este modo, los recursos tecnológicos resultan consistentes con la opción pedagógica y con el desarrollo proyectado.

En la presentación se describieron tres UdA: dos Académicas y una Mixta. En todos los casos se adjuntó el convenio con cada una de las contrapartes. En la respuesta a la vista se adjuntan los actos administrativos que ratifican los convenios específicos, siendo explícito en ellos que se renuevan en forma automática por períodos de dos años, en tanto ninguna de las partes manifieste lo contrario.

También se informó sobre la relación laboral de los docentes y los criterios y procedimientos para la selección de los mismos, los cuales resultan específicos y adecuados.

En virtud de las actividades informadas en la presentación, se observó en el Informe de CONEAU que todas las UdA se encuadran en la clasificación de académicas. En la respuesta a la vista a este señalamiento, la Universidad rectificó la clasificación de la Unidad de Apoyo CREAP Ayacucho.

Por ende, se recomienda a la Secretaría de Políticas Universitarias la validación del SIED de la Universidad Nacional de Mar del Plata y que solicite a la institución universitaria un informe que dé cuenta de la subsanación de los déficits vinculados a los siguientes componentes en un plazo máximo de 3 años o bien en el marco de la evaluación externa prevista en el artículo 44°, lo que ocurra antes:

1. El marco normativo que regule el desarrollo de la opción pedagógica (aprobación de los proyectos de modificación de la normativa vigente según Ord. CS N° 79/18) (Ref. RM N° 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 1).
2. Los procesos de seguimiento, estrategias de evaluación y planes de mejora del proyecto pedagógico (Ref. RM N° 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 2.13).
3. La organización de instancias o actividades presenciales (explicitación de las pautas establecidas) (Ref. RM N° 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 2.11).

ANEXO 2
Unidades de Apoyo

Unidad de Apoyo	Localidad	Departamento	Provincia
CREAP Villa Gesell	Villa Gesell	Villa Gesell	Buenos Aires
CREAP Necochea	Necochea	Necochea	Buenos Aires
CREAP Ayacucho	Ayacucho	Ayacucho	Buenos Aires



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2018-57047889-APN-DEI#CONEAU ANEXO UNMDP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.